

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

Reglamento de la Carrera de
ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA
POLÍTICAS PÚBLICAS

De la carrera

Artículo 1. Dependencia institucional: La Especialización en Producción y Análisis de Información para Políticas Públicas depende del Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2. Título que se otorga: los egresados reciben el título de Especialista en Producción y Análisis de Información para Políticas Públicas, por la Universidad Nacional de Córdoba, a solicitud de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 3. Requisitos para la obtención del título: Para acceder al título de Especialista en Producción y Análisis de Información para Políticas Públicas es necesario:

- a. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas que componen el plan de estudios.
- b. Realizar y aprobar un trabajo final integrador.
- c. Haber aprobado la prueba de suficiencia de idioma en inglés.
- d. Haber cancelado los aranceles correspondientes al cursado de la carrera.

Artículo 4. Otorgamiento del Título: Una vez que el alumno haya cumplido con todos los requisitos indicados en el artículo 3, el Director de la Especialización elevará las actuaciones a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales para dar curso a los trámites correspondientes al otorgamiento del título por parte de la Universidad Nacional de Córdoba.

De la conducción y gestión de la carrera

Artículo 5. Organización académica: La gestión académica de la carrera estará constituida por un Director de la Carrera, un Director Alterno y un Comité Académico.

Artículo 6. Director: El Director de la carrera deberá ser o haber sido un Profesor Regular de la Universidad Nacional de Córdoba, con título de Especialista como mínimo, y deberá tener además trayectoria académica en docencia e investigación en el área temática de la carrera, así como en formación de recursos humanos. Será propuesto por la Directora del CEA en consulta con el Comité Académico de la carrera a la Secretaría de Posgrado para su tratamiento en el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y posterior designación. La designación será por un período de tres años pudiendo ser renovada por una única vez consecutiva al completarse su término.

Artículo 7. Funciones del Director: El Director tendrá la responsabilidad de:

- a. Ejercer la conducción académica de la carrera.
- b. Proponer a la Secretaría de Posgrado, a través de la Dirección del CEA, los miembros del Comité Académico, para su designación por parte del HCD.
- c. Convocar y presidir el Comité Académico.
- d. Participar, conjuntamente con el Comité Académico, del proceso de admisión y entrevista a los postulantes a ingresar a la carrera.
- e. Entender, planificar, coordinar y evaluar sobre las diferentes instancias académicas de la carrera y hacer cumplir todas las reglamentaciones vigentes del Centro de Estudios Avanzados y la Facultad de Ciencias Sociales.
- f. La adecuación permanente de la carrera a las disposiciones y recomendaciones emanadas de los organismos que regulan el sistema de la educación superior.
- g. Proponer a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales la conformación del cuerpo de docentes en consulta con el Comité Académico.
- h. Informar anualmente a la Dirección del Centro de Estudios Avanzados y a las autoridades competentes de la Facultad de Ciencias Sociales sobre

el presupuesto anual estimativo y el orden de prioridades de afectación de los recursos.

- i. Producir información institucional que facilite la evaluación periódica de la carrera, e implementar mecanismos de evaluación del desempeño de los docentes.
- j. Solicitar la designación de directores de Trabajo Final a la Dirección del Centro de Estudios Avanzados.
- k. Solicitar la designación de tribunales de Trabajo Final a la dirección del Centro de Estudios Avanzados en acuerdo con el Comité Académico de la carrera.
- l. Coordinar los procesos de acreditación y evaluación de la carrera ante las distintas instancias correspondientes.
- m. Representar a la carrera.

Artículo 8. Director Alternativo: El Director alternativo de la carrera deberá ser o haber sido un Profesor Regular de la Universidad Nacional de Córdoba, con título de Especialista como mínimo, y deberá tener además trayectoria académica en docencia e investigación en el área temática de la carrera. Será propuesto por la Directora del CEA en consulta con el Comité Académico de la carrera a la Secretaría de Posgrado para su tratamiento en el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y posterior designación. La designación será por un período de tres años pudiendo ser renovada por una vez consecutiva al completarse su término.

Artículo 9. Funciones del Director Alternativo: Su función es la de reemplazar al Director de la Carrera en casos de ausencia o alejamiento temporario del mismo.

Artículo 10. Comité Académico: Estará compuesto por un mínimo de cinco personas con título de Especialista como mínimo, y con trayectoria profesional o académica en disciplinas afines a la Especialización. Su composición será propuesta por el Director de la carrera la Directora del CEA, y por su intermedio al HCD de la FCS. La designación de los integrantes del Comité Académico será por un período de tres años pudiendo ser renovada por una vez consecutiva al completarse su término.

Artículo 11. Funciones del Comité Académico: El Comité sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria a solicitud de la dirección de la carrera. Son sus funciones:

- a. Asesorar al Director de la Carrera en asuntos referidos al funcionamiento de la misma y proponer las modificaciones reglamentarias que considere pertinente.
- b. Asesorar al Director de la Especialización acerca de la conformación del cuerpo docente.
- c. Solicitar la designación de tribunales de Trabajo Final a la dirección del Centro de Estudios Avanzados, en acuerdo con el Director de la carrera.
- d. Evaluar los proyectos y propuesta de Director del Trabajo Final Integrador presentadas por los estudiantes.
- e. Participar en el proceso de admisión.
- f. Sugerir a los cursantes que lo necesiten, según artículo 13 las asignaturas a cursar.
- g. Participar en la decisión sobre el otorgamiento de equivalencias, según artículo 17.
- h. Colaborar con la gestión y vinculación de convenios.

El Comité Académico se reunirá dos veces al año para evaluar la marcha de la carrera y el grado de avance de los cursantes. En la primera reunión del año se hará una revisión de los programas de las asignaturas en términos de actualización bibliográfica y temática. Los eventos de coyuntura que requieran de su participación se resolverán por comunicación electrónica. El quórum para la toma de decisiones válidamente será de tres miembros más el Director, quien contará con voz y en caso de empate, con voto.

Cuerpo docente

Artículo 12. Cuerpo docente

Los docentes deberán poseer formación de posgrado de nivel de Especialización o Superior en la línea temática de la carrera, o bien experiencia demostrada en el tema, a través de su trayectoria profesional y/o de investigación. Al menos el 50% del cuerpo docente deberá pertenecer a la Universidad Nacional de Córdoba.

Del régimen de ingreso a la carrera

Artículo 13. Requisitos de Admisión en la Carrera:

Pueden cursar la Especialización egresados de carreras de grado de Ciencias Sociales y Humanas, de universidades del país con reconocimiento oficial o del extranjero cuyos títulos sean reconocidos en nuestro país, que incluyan metodología de investigación social en sus planes de estudio. Este requisito puede ser reemplazado por experiencia laboral en el ámbito de la investigación social o bien el cursado, aun cuando sea parcial, de postgrados reconocidos en los que se haya aprobado al menos una materia/seminario de Metodología de Investigación Social. Si no resulta posible acreditar estudios sobre el tema y se carece de experiencia en investigación, el Comité Académico indicará el cursado de una o más asignaturas/seminarios con esos contenidos en alguno de los postgrados que se dictan en la Facultad de Ciencias Sociales.

En casos excepcionales de postulantes que no cuenten con título universitario de grado, podrán ser admitidos siempre que demuestren poseer preparación y experiencia laboral acorde con la Especialización así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarla satisfactoriamente.

Los postulantes que sean egresados de universidades extranjeras deberán poseer título de nivel equivalente a título universitario de grado otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, previa aceptación por parte del Honorable Consejo Directivo de la Facultad, o por la vigencia de tratados o convenios internacionales. En estos casos, la admisión no significará la reválida del título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.

En el caso de estudiantes extranjeros no hispano parlantes, deben aprobar el examen Certificado de Español: Lengua y Uso (CELU), según Res. HCS N° 1490/10, o la que la reemplace en el futuro.

Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar

- Curriculum Vitae.
- Certificado analítico de carrera de grado.
- Fotocopia legalizada del título.
- Fotocopia de DNI o Pasaporte.
- Ficha de inscripción.

Artículo 14. Proceso de admisión

El Comité Académico de la carrera evaluará las solicitudes de inscripción de los postulantes y se expedirá sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 13. Una vez culminado el proceso de evaluación, el Comité Académico deberá elevar a la Dirección del CEA la nómina de postulantes admitidos e inscriptos.

Régimen de cursado

Artículo 15. Régimen de cursado: La carrera se cursa de manera presencial en tres semestres, con asignaturas estructuradas en dos módulos: el Metodológico y el Teórico – conceptual.

La duración de la regularidad de los cursos y seminarios está establecida en doce meses a partir de haberse obtenido.

En todos los casos, los estudiantes sólo podrán cursar y rendir las asignaturas con la modalidad regular. Para alcanzar la regularidad de las actividades curriculares se requiere el 80% de asistencia y la aprobación de la totalidad de evaluaciones parciales que cada docente responsable disponga para tal fin. La duración de la regularidad de los cursos y seminarios está establecida en doce meses a partir de haberse obtenido. Para mantener la condición de estudiante regular de la carrera, los estudiantes deberán cumplir con las obligaciones arancelarias establecidas y matricularse anualmente en el sistema Guaraní.

Artículo 16. Aprobación de las materias: La asistencia a los cursos que componen la carrera de especialización es obligatoria, se requiere el 80% de asistencia en cada asignatura. Además de este requisito de asistencia, cada docente puede fijar criterios de evaluación parcial que autoricen a rendir el examen de la materia. Estos criterios pueden incluir exámenes parciales o actividades prácticas evaluativas.

Cada seminario es evaluado a través de una prueba presencial o bien de un trabajo no presencial a desarrollar por los alumnos, según el criterio de cada docente. El régimen de cursado es presencial y la aprobación de los cursos se expresa en una calificación numérica y conceptual, con un puntaje máximo de 10 (diez) y un mínimo de 7 (siete), según la siguiente escala: 7 (siete) bueno; 8 (ocho) muy bueno; 9 (nueve) distinguido; 10 (diez) sobresaliente.

Artículo 17. Equivalencias: Los estudiantes podrán solicitar al Comité Académico de la carrera un máximo del 30 por ciento de equivalencias de

cursos y seminarios, de una antigüedad no mayor a cinco años. Para la validación será necesario presentar el programa analítico, el certificado de aprobación donde conste la carga horaria de la actividad. El Comité Académico considerará la pertinencia del pedido y elevará un informe al Director de la carrera, para que emita una resolución correspondiente.

Del Trabajo Final Integrador (TFI)

Artículo 18. Características del TFI: El Trabajo Final Integrador puede tener una de las dos modalidades siguientes:

- Una síntesis integradora sobre un tema relacionado con la Especialidad
- Un proyecto sobre un campo de aplicación profesional vinculado al tema de la carrera

En el TFI deberán quedar de manifiesto tanto los contenidos como los procedimientos que fueron incorporados durante el cursado de la especialización. Dicho trabajo no deberá limitarse a la aplicación de técnicas sino que deberá:

- identificar un problema con carácter de análisis, exploración, diagnóstico, monitoreo o evaluación de impacto,
- seleccionar los datos requeridos para responder a dicho problema,
- diseñar los instrumentos necesarios para recoger los datos o bien indicar las fuentes secundarias de donde obtenerlos y evaluar su calidad,
- construir la base de datos, cuando correspondiere,
- aplicar los procedimientos de análisis pertinentes,
- interpretar los resultados y
- redactar un informe en el que se ponga de manifiesto tanto la precisión y claridad de las interpretaciones de resultados, como el encuadre teórico en que se sitúan dichas lecturas o las propuestas que de ellas surjan.

Artículo 19. Presentación del Proyecto de Trabajo Final Integrador:

Durante el segundo semestre de cursado, los alumnos deberán presentar al Comité Académico un proyecto de TFI y una propuesta de Director de Trabajo Final. La presentación del proyecto deberá contener:

- Carátula con el título del trabajo, nombre del alumno y año.

- Solicitud de recepción del Proyecto de Trabajo Final Integrador dirigida a la Dirección de la carrera.
- Plan de trabajo.
- CV del Director propuesto.
- Nota de aceptación por parte del Director propuesto.

Luego de la aprobación del proyecto y del Director propuesto, el Comité Académico autorizará el inicio del trabajo final.

Artículo 20. Director del Trabajo Final Integrador: Para desempeñarse en el rol, el Director de Trabajo Final deberá contar título de Especialista o superior, o bien acreditar una trayectoria que lo habilite académicamente para desempeñar con solvencia esa función.

Artículo 21. Plazo de presentación del Trabajo Final: El Trabajo Final Integrador deberá ser presentado dentro del plazo de seis meses desde la aprobación del proyecto. Se podrá solicitar al Comité Académico una prórroga de ese plazo por otro período de seis meses, esta solicitud debe contar con aval del Director del Trabajo Final.

Artículo 22. Evaluación del Trabajo Final: El Trabajo Final Integrador será presentado al Director de la Especialización, quien en consulta con el Comité Académico, propondrá al Director del CEA la designación del tribunal evaluador.

Este tribunal estará conformado por tres miembros titulares con sus respectivos suplentes quienes deberán acreditar un perfil académico equivalente al exigido para los Directores de Trabajo Final. El Director del Trabajo Final no podrá formar parte del tribunal evaluador. La designación del tribunal deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta (30) días, a contar desde la fecha de presentación del Trabajo Final y el aval del Director.

Los miembros propuestos para el tribunal dispondrán de un plazo de cinco (5) días a partir de recibida la notificación de su designación para comunicar por escrito su aceptación o rechazo. El autor del Trabajo Final o su Director, en conjunto o en forma individual, podrán recusar a uno o más miembros del tribunal designado, dentro de los cinco (5) días hábiles desde su notificación, con el debido fundamento y documentación probatoria, por nota dirigida al

Comité Académico, el que se expedirá aceptando o rechazando la recusación. Las causales de recusación o impugnación serán las mismas que las previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo. La decisión del Comité Académico no podrá ser recurrida.

En un plazo no mayor a treinta (30) días el tribunal designado elevará al Director de la Especialización sus dictámenes, por escrito y en forma individual. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción del último dictamen, el Director de la carrera informará al alumno sobre los resultados de la evaluación de su Trabajo Final.

En la evaluación del Trabajo Final se tendrá notablemente en cuenta la capacidad para transmitir las conclusiones en un lenguaje que resulte comprensible para quienes no están habituados a la terminología estadística. El tribunal decidirá en el caso de cada Trabajo Final si la presentación del texto es suficiente para cumplir el requisito de graduación o bien si es necesaria una instancia de defensa oral en la que se aclaren puntos o se profundice en algunos aspectos del trabajo. El resultado de la evaluación del tribunal deberá ser unánime y explicitará si el trabajo de tesis está:

- Aprobado sin defensa oral.
- Aprobado para pasar a defensa oral.
- Devuelto con observaciones.
- Rechazado.

En el primer caso, la calificación será según la siguiente escala: 7 (siete) bueno; 8 (ocho) muy bueno; 9 (nueve) distinguido; 10 (diez) sobresaliente. En este último caso el tribunal podrá recomendar su publicación.

Cuando el Trabajo Final resulte aprobado para pasar a defensa oral, ésta deberá ser sustanciada dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes. A los efectos de la defensa del Trabajo Final, se procederá de la siguiente manera: a) El Director de la Especialización propondrá al Director del CEA, en acuerdo con los miembros del Tribunal, día y hora de sustanciación de la defensa oral y pública. b) La defensa oral tendrá lugar a través de un acto público que se iniciará con una exposición de veinte (20) minutos de duración como máximo, de los aspectos más significativos del trabajo por parte del estudiante. Posteriormente, el tribunal promoverá el diálogo con base en preguntas vinculadas al trabajo de tesis. c) Los miembros del tribunal se expedirán inmediatamente después de finalizada la defensa, emitiendo un dictamen por escrito sobre la calificación final que merece el texto del Trabajo

Final y su defensa oral. La decisión del tribunal será inapelable. d) La calificación de la tesis se definirá de acuerdo a la siguiente escala: 7 (siete) bueno, 8 (ocho) muy bueno; 9 (nueve) distinguido; 10 (diez) sobresaliente. En este último caso el tribunal podrá recomendar su publicación.

Si el trabajo de tesis es devuelto con observaciones, el estudiante deberá reformularlo de acuerdo a lo indicado por el tribunal, en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la fecha de notificación del resultado, sin opción a prórroga. Concluido este plazo, el estudiante girará copia de la nueva versión del Trabajo Final en soporte papel (cuatro ejemplares) y en soporte electrónico. Si esta nueva versión fuera rechazada, podrá presentar un nuevo proyecto en el plazo de 6 (seis) meses.

Si el Trabajo Final fuese rechazado, el estudiante podrá presentar un nuevo proyecto en el plazo de 6 (seis) meses

Artículo 23. Situaciones no contempladas: Todas las situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltas por el Comité Académico de la Especialización en Producción y Análisis de Información para Políticas Públicas y eventualmente por el H.C.D de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.